

Señores;

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Bucaramanga - Santander

Centro de Conciliación área Civil - Familia.

E. S. D.

Asunto: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

Convocante: JACQUELINE MENESES BASTO identificada con la cédula de ciudadanía 63.341.175 de Bucaramanga.

Convocados:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES con Nit. 860.028.415-5

EMPRESA DE TRANSPORTES FLOTAX S.A. con Nit. 800.043.576

EDGAR CAMACHO QUITIAN con C.C. 91.260.872

FRANKLIN MARÍA RUIZ VEGA con C.C. 91.268.088

PATRICIA RODRIGUEZ DÍAZ con C.C. 63.480.769

HUGO RAÚL VELOZA MONTAÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.839.371 de Rio de Oro/Cesar, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 341.661 del C. S. de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga/Santander y con abonado electrónico velosaderecho1992@hotmail.com; actuando en nombre y representación de la señora **JACQUELINE MENESES BASTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.341.175 de Bucaramanga/Santander, por medio del presente escrito; me permito solicitar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** a fin de reclamar los daños materiales e inmateriales sufridos por la aquí convocante con ocasión al accidente de tránsito del cual fue víctima el pasado 06 de octubre del año 2.019 en la calle 29 con carrera 6 del Barrio Lagos 3 de la ciudad de Floridablanca/Santander.

HECHOS.

- El pasado domingo 06 de octubre del año 2.019, siendo aproximadamente las 20:30 horas, mi poderdante se desplazaba como pasajera en la motocicleta de placas FJJ-47A de marca Suzuki, color negro, modelo 2.005 que era conducida por el señor OMAR SUAREZ RUEDA.
- Al transitar por la Calle 29 con Carrera 6 esquina del Barrio Lagos 3 de la ciudad de Floridablanca/Santander fueron embestidos por el vehículo tipo taxi de placas XVY-690 conducido por el señor EDGAR CAMACHO QUITIAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.260.872.
- Con ocasión al accidente mencionado, la señora JACQUELINE MENESES BASTO fue remitida al HIC - Hospital Internacional de Colombia con sede en Piedecuesta/Santander
- En informe médico de ingreso se registró la siguiente información *“Paciente femenina ingresa por accidente de tránsito en calidad de conductora de motocicleta con politraumatismo en región frontal derecha con herida cortante de 7 cm irregular, profunda con escoriación*

de 20cmx10cm en región anterior de codo derecho y quemadura superficial del 9% en región lateral de pierna derecha”

- El día 13 de noviembre de 2.019 ingreso nuevamente al HIC - Hospital Internacional de Colombia a consulta donde se registra la siguiente información *“Paciente femenina de 52 años de edad con antecedentes de accidente de tránsito en calidad de pasajera de motocicleta con lesiones tipo quemadura en miembros inferiores, además con herida en ceja que fue manejada por cirugía plástica, el día de hoy consulta por dolor en brazo derecho a nivel de codo niega dolor local, niega rubor, además refiere alteración de la sensibilidad periorbitario superior sitio de la cicatriz donde presento herida abierta, niega disnea, niega alteración neurológica”*
- De acuerdo con la epicrisis, y al ser valorada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se le dictaminó incapacidad médico legal definitiva de 30 días y como secuelas medicolegales consistentes en deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.
- Con ocasión a este lamentable accidente de tránsito, en mi poderdante se han desarrollado otro tipo de sintomatologías que están afectando su estado de salud por el fuerte golpe que recibió en la cabeza; dichos síntomas consisten en *“Episodios de vértigo giratorio, inestabilidad, vómitos, y visión borrosa”*
- Mi representada se ha visto sumida en profunda tristeza y depresión por las graves lesiones sufridas, las secuelas que permanentemente llevará en su cuerpo, y cara, así como la imposibilidad de disfrutar junto a sus familiares y amigos en condiciones normales sin sentirse minimizada ante la sociedad.
- En anotación de la *“Hipótesis del accidente de tránsito”* anotada por el agente JOSE AUGUSTO RINCÓN GALVIS en el informe Policial de Accidente de Tránsito, el cual se evidencia en la casilla 11 de la segunda hoja, es indicativa de *“No mantener distancia de seguridad”* y esta asignada para el conductor del vehículo de placas XVY-690 conducido por el señor EDGAR CAMACHO QUITIAN, situación que se puede corroborar en el bosquejo topográfico.
- El vehículo tipo taxi involucrado en este fatídico accidente es de propiedad de los señores FRANKLIN MARÍA VEGA RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.268.088 y PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.480.769; se encuentra afiliado a la empresa de transportes FLOTAX S.A. y para la fecha del siniestro se encontraba amparado por la póliza de responsabilidad civil extracontractual de la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ORGANISMO COOPERATIVO identificada con el Nit. 860.028.415-5

PRETENSIONES.

Solicito sean reconocidos a favor de la señora **JACQUELINE MENESES BASTO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.341.175 de Bucaramanga/Santander los siguientes rubros económicos:

PERJUICIOS MATERIALES.

Teniendo en cuenta que para la época del accidente de tránsito la señora **JACQUELINE MENESES BASTO** devengaba un salario mínimo legal mensual vigente por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116)**; se aplicará la siguiente fórmula para indexar el valor referenciado hasta el día de hoy:

$$VP = \frac{VA \times IPC \text{ final}}{IPC \text{ inicial}}$$

Donde:

VP = Valor presente

VA = Valor actualizado

IPC final = Índice de precios al consumidor certificado por el DANE a la fecha (2024)

IPC inicial = Índice de precios al consumidor acumulado, certificado por el DANE para el año en que sucedió el accidente de tránsito.

Aplicado al caso, se obtiene:

$$VP = \frac{\$828.116 \times 143.67}{103.43}$$

$$VP = \$1'150.299$$

Dado que el salario mínimo legal mensual vigente que rige para el año 2024 (\$1'300.000) resulta superior de la anterior cifra, se tomará la última cantidad para efectos de la liquidación del lucro cesante. A esta suma se le aumentará el 25% por concepto de prestaciones sociales, al observarse en el proceso la vinculación de índole laboral, esto es (\$1'625.000). Así mismo, de ese valor se extraerá el 25% que es el porcentaje que se presume la aquí convocante dedica para su propia subsistencia, producto de lo cual nos queda un monto de liquidación total de (\$1'218.750)

- **LUCRO CESANTE PASADO O CONSOLIDADO.**

Se debe reconocer a la señora **JACQUELINE MENESES BASTO** como lucro cesante pasado o consolidado la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$82'875.000)** tasados desde el momento de la ocurrencia del accidente en que resultó lesionada, esto es; el 06 de octubre del año 2.019 hasta la fecha de presentación de la presente solicitud de audiencia de conciliación, esto es; el 11 de septiembre del año 2.024, lo que equivale a un periodo indemnizable de 59 meses.

Para el cálculo del rubro económico anteriormente descrito, se aplicó la siguiente fórmula:

$$VA = LCM \times Sn$$

Donde:

VA = Es el valor actual del lucro cesante pasado total, incluidos los intereses del 6% anual.

LCM = Es el lucro cesante mensual actualizado.

Sn = Es el valor acumulado de la renta periódica de un peso que se paga n veces a una tasa de interés i por periodo.

De otro lado, la fórmula matemática para Sn es:

$$Sn = \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

Siendo:

I = La tasa de interés por periodo (Correspondiente al 6% anual, equivalente al 0.5% mensual)

n = el número de meses a liquidar.

Al reemplazar la ecuación respecto de la señora JACQUELINE MENESES BASTO, se tiene:

$$LCM = 1'218.750$$

$$Sn = \frac{(1 + 0.005)^{59} - 1}{0.005}$$

$$Sn = 68$$

$$VA = \$1'218.750 \times 68$$

$$VA = \underline{\underline{82'875.000}}$$

- **LUCRO CESANTE FUTURO.**

Se debe reconocer a la señora **JACQUELINE MENESES BASTO** como lucro cesante futuro la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$201'617.812)**

Esta suma se computará desde la fecha de solicitud de la presente audiencia de conciliación, hasta el cumplimiento de la expectativa probable de vida de la señora JACQUELINE MENESES BASTO, que para el caso de autos es hasta el año 2.053.

Teniendo en cuenta la Resolución 1555 de 2.010 de la Superintendencia Financiera de Colombia "Por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres"; se tiene que la probabilidad de vida de la señora JACQUELINE MENESES BASTO desde el momento en que ocurrió el accidente de tránsito hasta su fecha probable de muerte es de 34 años y 3 meses, equivalentes a cuatrocientos onces meses (411)

Restados a los 411 meses, los 59 meses que van hasta la presentación de la presente solicitud de audiencia de conciliación, la cifra a reconocer como lucro cesante futuro equivale a trecientos cincuenta y dos meses (352)

La fórmula financiera para tasar la indemnización corresponde a la utilizada por la Corte Suprema de Justicia:

$$\mathbf{VA = LCM \times Ra}$$

Donde:

VA = El valor del lucro cesante futuro.

LCM = Es el lucro cesante mensual.

Ra = Es el descuento por pago anticipado.

De otro lado, la fórmula matemática para **Ra** es:

$$\frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$

Siendo:

i = La tasa de interés por periodo.

n = Número de meses a liquidar.

Despejando la ecuación se obtiene lo siguiente:

$$\mathbf{LCM = 1'218.750}$$

$$\mathbf{Ra = \frac{(1 + 0.005)^{352} - 1}{0.005 (1 + 0.005)^{352}}}$$

$$\mathbf{Ra = 165.43}$$

$$\mathbf{VA = \$1'218.750 \times 165.43}$$

$$\mathbf{VA = \underline{\underline{\$201'617.812}}}$$

TOTAL, LUCRO CESANTE PASADO O CONSOLIDADO Y FUTURO:
DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS
NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$284'492.812)

PERJUICIOS INMATERIALES.

- **DAÑO MORAL.**

Como consecuencia del sufrimiento, el dolor y la congoja padecida por la víctima **JACQUELINE MENESES BASTO** con ocasión a este penoso accidente de tránsito que causó graves y permanentes secuelas en su humanidad y el cual le impide ingresar al mercado laboral toda vez que se ha visto limitada física, psicológica y emocionalmente; se debe reconocer la suma equivalente a **60 SMLMV** de la fecha en que se haga efectivo el pago del rubro económico solicitado.

- **DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN.**

Solicito sea reconocida la suma equivalente a **60 SMLMV** de la fecha en que se haga efectivo el pago del rubro económico solicitado a la señora **JACQUELINE MENESES BASTO** toda vez que con ocasión a este lamentable accidente de tránsito le es imposible a mi representada realizar algunas actividades que solía realizar con normalidad y que hacían agradable su existencia, así como; no tener preocupaciones subjetivas reales o presuntas con ocasión a las cicatrices que quedaron en su cuerpo que revisten interés para su estética personal.

TOTAL, PERJUICIOS INMATERIALES: CIENTO VEINTE (120) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CUANTÍA.

Solicito sea reconocida a la señora **JACQUELINE MENESES BASTO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.341.175 de Bucaramanga/Santander, la suma total y definitiva de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$440'492.812)**

PRUEBAS.

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora JACQUELINE MENESES BASTO. (Folio 1)
2. Historia clínica electrónica y evolución médica de la señora JACQUELINE MENESES BASTO (Folio 2 – 14)
3. Carné de control de curaciones (Folio 15 – 16)
4. Segundo reconocimiento médico legal de fecha 15 de noviembre de 2019 por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Folio 17 – 18)
5. Tercer reconocimiento médico legal de fecha 22 de mayo de 2024 por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Folio 19 – 21)
6. Certificados de facturación del HIC (Folio 22 – 23)
7. Historial clínico de Mediclínicos IPS S.A.S. (Folio 24 – 33)

8. Historial clínico de AUDIOMIC. (Folio 34 – 37)
9. Remisión de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca al Instituto Nacional de Medicina Legas y Ciencias Forenses (Folio 38)
10. Informe policial de accidente de tránsito (Folio 39 – 40)
11. Croquis (Bosquejo topográfico) (Folio 41)
10. Copia de la licencia de tránsito de la motocicleta de placas FJJ-47A (Folio 42)
11. Copia del SOAT de la motocicleta de placas FJJ-47A (Folio 43)
12. Copia de la licencia de conducción del señor OMAR SUAREZ RUEDA quien iba conduciendo la motocicleta de placas FJJ-47A (Folio 44)
13. Formato de constancia de NO acuerdo conciliatorio (Folio 45 – 47)

ANEXOS.

1. Poder a mi conferido para solicitar la presente audiencia de conciliación extrajudicial en materia civil.
2. Los mencionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES.

A los convocados:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO identificada con el Nit. 860.028.415-5, recibe notificaciones en la Carrera 27 # 36 – 14 Piso 11 Oficina 11-01 de Bucaramanga, al correo electrónico notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.com y/o al abonado telefónico 313-2971-343

La empresa de transporte **FLOTAX S.A** identificada con el Nit. 800.043.576 recibe notificaciones en la Calle 8 # 19 – 30 del Barrio Limoncito de Floridablanca; al correo electrónico flotax@hotmail.com y/o al abonado telefónico (7) 648-3400, (7) 618-3861

El señor **EDGAR CAMACHO QUITIAN** recibe notificaciones en la Carrera 8 # 21 – 05 del Barrio Girardot de Bucaramanga y/o al abonado telefónico 324-6648-778. Bajo la gravedad de juramento informo que desconozco correo electrónico alguno del aquí convocado.

El señor **FRANKLIN MARÍA RUIZ VEGA** recibe notificaciones en la Carrera 12 # 13 – 28 del Barrio Gaitán de Bucaramanga y/o al abonado telefónico 315-7907-880. Bajo la gravedad de juramento informo que desconozco correo electrónico alguno del aquí convocado.

La señora **PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ** recibe notificaciones en la Carrera 12 # 13 – 28 del Barrio Gaitán de Bucaramanga y/o al abonado telefónico 315-7907-880. Bajo la gravedad de juramento informo que desconozco correo electrónico alguno del aquí convocado.

HUGO RAÚL VELOZA MONTAÑEZ.
CORREO: velosaderecho1992@hotmail.com
CELULAR: 301-4700-009

A la convocante:

La señora **JACQUELINE MENESES BASTO** recibe notificaciones en la Calle 62 # 1W – 21 del barrio Mutis de la ciudad de Bucaramanga y/o al correo electrónico jameba.1967@gmail.com y/o al abonado telefónico 313-8413-552.

El suscrito recibe notificaciones en la Calle 35 # 12 – 26 Oficina 201 de la ciudad de Bucaramanga/Santander y/o al correo electrónico velosaderecho1992@hotmail.com y/o al número de celular 301-4700-009.

Sin otro particular;



HUGO RAÚL VELOZA MONTAÑEZ.
C.C. 1.064.839.371 de Rio de Oro/Cesar.
Correo: velosaderecho1992@hotmail.com
Celular: 301-4700-009

